ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** la Corporación procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: Prestación de servicios profesionales es el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.**

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004, la Corporación tiene como Objetivo Misional: "Diseñar, ejecutar gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio en procura del fortalecimiento cultural teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema: acorde con lo anterior el numeral 4 del el artículo 7 del Decreto 212 de 2004, señala como una de las funciones de la entidad "promover la formación artística, a través del sistema de tejido cultural." Aunado a lo anterior, CORCUMVI, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura "Ley 397 de 1997", la Ley de Patrimonio "Ley 1185 de 2008" y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Villavicencio.

De conformidad al artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, se modificó el artículo 2° numeral 4 de la 1150 de 2007, en lo relacionado a modalidades de selección, incluyó el literal l) acerca de la contratación directa. El cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá: "L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. En consecuencia, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura del convenio interadministrativo, con el Resguardo Indígena Maguare y la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, la cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que teniendo en cuenta el artículo 113, 209 y de la Constitución Política y 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales tienen funciones separadas pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado; así mismo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.

Que Colombia es un Estado pluralista, y en la Constitución Política se encuentra establecida la obligación del Estado de reconocer y proteger la diversidad y la riqueza étnica y cultural de la Nación. El artículo 70 de la C.P. determina que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura, la cual es fundamento de la nacionalidad. Ahora bien, en el marco jurídico internacional el Convenio 169 de 1989, estableció diferentes medidas de protección respecto de las comunidades indígenas y,

especialmente, de su derecho a participar en las decisiones que las afecten, en atención al cambio de orientación que se asumió respecto de esta población.
La comunidad UITOTO FE+RAIA+ del Resguardo Indígena Maguare, está conformada por fragmentos de los pueblos indígenas UITOTO, TATUYO Y BORA, desplazados desde el Departamento del Amazonas y Vaupés. En el resguardo se hablan tres lenguas aborígenes colombianas y se constituyen como el único resguardo existente en la en jurisdicción del municipio de Villavicencio Meta.

Que mediante Resolución 0078 del 21 de septiembre de 2009 el Ministerio de Interior y de Justicia reconoció como parcialidad indígena a la Comunidad Uitoto FE+RAIA+ del pueblo Uitoto asentado en el Municipio de Villavicencio Meta.

Que mediante Acuerdo 347 de del 16 de diciembre de 2014 el hoy extinto INCODER constituyó el Resguardo Indígena MAGUARÉ de las etnias Uitoto Tatuyo y Bora en un predio denominado Lote Altagracia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-161914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que el artículo 286 de la Constitución señala que son entidades territoriales: los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que mediante Acuerdo Municipal 457 del 29 de Abril de 2021 se institucionalizan las festividades Yuaki Nagema y el Yagé de colores con ocasión a generar espacios de reconocimiento y sano esparcimiento para las poblaciones étnicas que residen en el resguardo indígena maguare, jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Meta y se dictan otras disposiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Municipal, La entidad para la presente vigencia, acorde con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento del principio de planeación, ha estructurado un proyecto con el que se pretende reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural dentro de los cuales se destaca el PY FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META asociado a la meta (48) Institucionalizar festividades propias de las poblaciones étnicas que residen en el resguardo indigena Maguare, donde segun lo establecido en el Acuerdo 457 del 2021 se institucionalizaron las festividades de los pueblos indígenas del resguardo Maguare realizándose un evento en cada semestre, en el primero establecen el festival festival Yuak + Najema y en el segundo semestre el festival Yagé de colores, en los cuales demuestran sus raíces, costumbres y cosmogonía de su cultura propia ancestral.

1. ¿Necesidad de iniciar la contratación?

La Corporación establece que para la satisfacción de la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y bloque constitucional en cuanto a *garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones... que* sustenta la presente contratación directa, es viable celebrar un convenio con un cabildo indígena y/o Asociaciones de autoridades indígenas para apoyar la realización de un encuentro cultural indígena que permita diseñar y realizar talleres pedagógicos para tratar de

recopilar la información acerca de su cultura indígena: lengua nativa, música, danza, gastronomía, costumbres y tradiciones ancestrales, que garantice la realización de eventos pedagógicos y celebración de las ceremonias propias de su cultura, reconocimientos de atuendos e indumentaria autóctona de las festividades indígenas para actividades de danzas y música a fin de garantizar la protección, divulgación y reconocimiento a las tradiciones y costumbres propias de las culturas indígenas que residen en la ciudad de Villavicencio en contexto de ciudad y el respeto a los derechos de los pueblos. Así mismo, a fin de dar alcance a los mandatos constitucionales, bloque de convenios y tratados internacionales es importante brindar la oportunidad a los pueblos indígenas que participen en la ejecución de los proyectos y toma de decisiones en los temas que fortalecen sus culturas ancestrales.

2. ¿Que requisitos de experiencia requiere el personal a contratar para dar cumplimiento a las actividades establecidas?

La corporación requiere celebrar un convenio interadministrativo con una comunidad indígena que brinde como mayor aporte el conocimiento de su cultura propia; de los usos, costumbres, cosmovisiones y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, que cuente con experiencia en la organización de eventos culturales y de promoción cultural en dos (02) contratos o convenios con un objeto similar o igual al de la presente contratación. Se acreditará mediante actas de liquidación de los contratos o convenios o certificación expedida por la entidad contratante.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cómo se estableció el valor y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sobre el **primer punto,** la Corporación deja constancia que recientemente ha contratado convenios interadministrativos con comunidades indígenas para aunar esfuerzos en la celebración de eventos culturales de los pueblos y culturas indígenas, a fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad y la normatividad vigente como bloque constitucional y ley de cultura, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

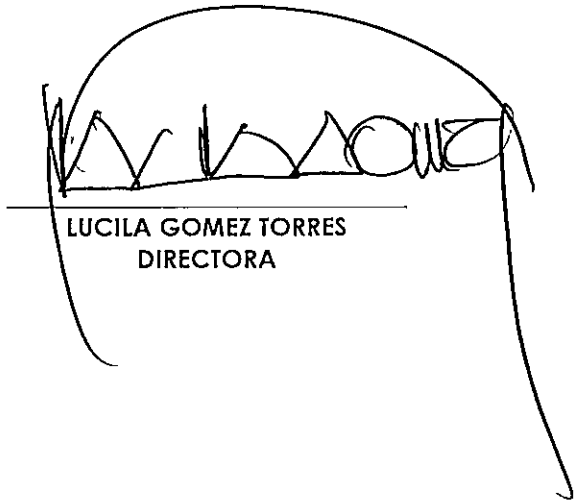
Sobre el **segundo punto,** la Corporación deja constancia que recientemente ha contratado convenios interadministrativos en eventos culturales de conmemoración de festividades de los pueblos indígenas por valores equivalentes ponderando los valores de acuerdo a los trabajos y costumbres artísticas y culturales de cada comunidad, así como también, lo establecido por Acuerdo Municipal y normativa nacional sobre la distribución presupuestal asignada para la atención de estas comunidades.

Sobre el **tercer punto** la Corporación deja constancia que la contratación de este tipo servicios de promoción etnocultural y conocimiento y saberes ancestrales de la cultura indígena le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con persona jurídica idónea y con experiencia en el desempeño de actividades de eventos culturales para brindar medidas de protección, divulgación y reconocimiento respecto de las comunidades indígenas que hacen parte de la población de Villavicencio.

4. Para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación los honorarios a cancelar por la corporación están sujetos la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto la Corporación establece que lo más conveniente es aunar esfuerzos con las comunidades indígenas debidamente constituidas y reconocidas ante el ministerio de interior dado su valor cultural y conocimiento ancestral. Al pactar los aportes de las partes, se garantiza la realización de los eventos culturales para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, su cultura y conocimiento ancestral.

Fecha de elaboración: 17 de Abril de 2024.



LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA